



RESOLUCIÓN DIRECTORAL

Lima, 7 de Agosto de 2019

VISTO: El Expediente N° 14785-2019, con el Oficio N° 735-2019-DEMCC-HCH, del Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, el Informe Técnico N° 040-OGC-HCH-2019, remitido por la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, y el Informe N° 628-2019-OAJ/HCH, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo VI del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, establece que es responsabilidad del Estado promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud a la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad; Asimismo, señala que la información en salud es de interés público. Toda persona está obligada a proporcionar a la Autoridad de Salud la información que le sea exigible de acuerdo a ley. La información que el Estado tiene en su poder es de dominio público, con las excepciones que establece la ley;

Que, a través de la Ley N° 29414, Ley que establece los derechos de las personas de los servicios de salud, se modificó la Ley General de Salud, en cuanto al Acceso a los Servicios de Salud, Acceso a la Información, Atención y Recuperación de Salud, Consentimiento Informado; así como las incompatibilidades, limitaciones y prohibiciones y vulneración de derechos en los servicios de Salud;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1153, se regula la política integral de compensaciones y entregas económicas del personal de la salud al servicio del Estado, estableciéndose, a través del artículo 10°, que se considera al Servicio de Guardia como la actividad que el personal de salud realiza por necesidad o continuidad del servicio a requerimiento de la entidad;

Que, las Directivas son el conjunto de normas o lineamientos técnicos formulados de acuerdo a las necesidades de gestión, asimismo, están orientados a establecer aspectos técnicos legales en materias específicas y así también, orientar regular y definir los procedimientos que deben de seguirse para la realización de actos administrativos y de administración interna;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, se aprueba el documento denominado "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud", el cual resulta de observancia obligatoria para las Direcciones Generales, Oficinas Generales, Órganos Desconcentrados y Organismos Públicos del Ministerio de Salud; a través de la cual, en el numeral 6.1.2., se señala que debe entenderse la Directiva como el Documento Normativo



con el que se establecen aspectos técnicos y operativos en materia específicas y cuya emisión puede obedecer a lo dispuesto en una norma legal de carácter general o de una NTS;

Que, mediante Oficio N° 0735-2019-DEMCC-HCH, el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, solicita la aprobación de la Directiva Administrativa N° 001-DECC-2019/HCH V. 01 "Disposiciones que Regulan la Entrega de Guardia en el Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos";

Que, el literal i) del artículo 6° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Cayetano Heredia dispone que la Dirección General está a cargo de un Director General y tiene como una de sus funciones expedir Resoluciones Directoral en los asuntos de su competencia;

Que, estando a lo propuesto por el Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, y lo opinado por la Oficina de Asesoría Jurídica en el Informe N° 628-2019-OAJ/HCH;

Con visación del Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos, la Jefa de la Oficina de Gestión de la Calidad, y de la Jefa de Asesoría Jurídica;

De conformidad con las normas contenidas en el TUO de la Ley N° 27444, aprobado por D.S. N° 004-2019-JUS, Ley de Procedimiento Administrativo General y el Reglamento de Organizaciones y Funciones del Hospital Cayetano Heredia; aprobado por Resolución Ministerial N° 216-2007-MINSA;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **APROBAR** la Directiva Administrativa N° 001-DECC-2019/HCH V. 01 "Disposiciones que Regulan la Entrega de Guardia en el Servicio de Emergencia y Cuidados Críticos".

Artículo 2°. - **ENCARGAR** al Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos del Hospital Cayetano Heredia, adopte las acciones administrativas para el cumplimiento de la presente Directiva.

Artículo 3°. - **DISPONER** que la Oficina de Comunicaciones efectúe la publicación y difusión de la presente Resolución Directoral en el Portal de Transparencia Estándar del Hospital Cayetano Heredia

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA
Dra. AIDA CECILIA PALACIOS RAMIREZ
DIRECCIÓN GENERAL
C.M.O. 24592 R.U.M.E. 9034

() ACPR/BIC/Chg
DISTRIBUCIÓN:
() DG
() OGC
() OAJ
() OC

CERTIFICADO:
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Al que remite para los fines pertinentes
08 ABO. 2019
Sra. Alicia Calderon Pérez
FEDATARIA
HOSPITAL CAYETANO HEREDIA

DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DECC-2019/HCH V. 01

"DISPOSICIONES QUE REGULAN LA ENTREGA DE GUARDIA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS



2019



DIRECTIVA ADMINISTRATIVA N° 001-DECC-2019/HCH V. 01

"DISPOSICIONES QUE REGULAN LA ENTREGA DE GUARDIA EN EL SERVICIO DE EMERGENCIA Y CUIDADOS CRITICOS"

I.- FINALIDAD

La finalidad de la directiva es garantizar la continuidad de la atención del paciente, a través del proceso comunicacional entre el equipo de salud que sale de guardia y el equipo que ingresa, relacionado a la situación de cada pacientes y las ocurrencias suscitadas en la guardia.

II. OBJETIVOS

Establecer los procedimientos para un eficiente reporte de guardia, liderado por el jefe de guardia, que permita una adecuada información de la situación de la atención de los pacientes y las incidencias de la ejecución y evaluación del servicio de guardia de acuerdo a las normas vigentes relacionadas al servicio de guardia.

III. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación de la presente directiva es obligatoria para el personal del servicio de emergencia y áreas críticas, con repercusión a toda el área de hospitalización y sala de operaciones del Hospital Cayetano Heredia.

IV. BASE LEGAL

- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Resolución Ministerial N°850-2016 MINSa "Normas para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud"
- Resolución Ministerial N° 216-2007/MINSa del 9 de marzo del 2011, que aprueba el "Reglamento de Organización y Funciones del Hospital Nacional Cayetano Heredia".
- Decreto Supremo N° 031-2014-SA, Aprueba el Reglamento de Infracciones y Sanciones de la Superintendencia Nacional de Salud – SUSALUD.



- Resolución Ministerial N° 519-2006/MINSA, que aprueba el Documento Técnico "Sistema de Gestión de la Calidad".
- Resolución Ministerial N° 1302-2018/MINSA que aprueba el Reglamento del Servicio de Guardia
- Resolución Ministerial N° 456-2007/MINSA que aprueba la NTS N° 050-MINSA/DGSP- V.02 " Norma Técnica de Salud para la Acreditación de Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo"

V. DISPOSICIONES GENERALES

5.1 DEFINICIONES OPERACIONALES

- **Jefe de guardia.** – Es el profesional de la salud médico cirujano especialista en medicina de emergencia y desastres y en caso de no contar con dicho profesional, corresponde al médico especialista en medicina interna o cirugía. El jefe de guardia asume las funciones del director del establecimiento de salud en ausencia de este.
- **Personal de guardia.** - Es el personal de la salud necesario que brinda el servicio de guardia, de acuerdo a la cartera de servicios de salud y la continuidad requerida para atender la demanda.
- **Programación del servicio de guardia.** - Es una actividad técnico-administrativa, documentada y supervisada, que realiza el jefe del departamento o del servicio, o el jefe del establecimiento de salud o el que haga sus veces, según necesidad del servicio, para asegurar la oportunidad y continuidad de la atención de salud.
- **Servicio de guardia.** - Es la actividad que el personal de guardia realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la entidad, durante doce (12) horas continuas, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud. Este servicio forma parte de la jornada de trabajo del personal de la salud, programado para tal fin.
- **Reporte de Guardia.**- Es la actividad que se realiza como parte de la jornada de guardia de manera obligatoria y efectiva. El reporte se realiza para el servicio de guardia diurno a las 9:00 horas y en el servicio de guardia nocturno a las 21:00 horas. El lugar del reporte es en la jefatura de guardia o en el ambiente de la Unidad funcional de gestión de riesgo (ex coe). Dicho reporte termina con un documento elaborado por el jefe de guardia elaborado para tal fin (anexo 01) al final del servicio de guardia.



5.2 DE LA GUÁRDIA HOSPITALARIA

- 5.2.1 El servicio de guardia es la actividad que el personal de guardia realiza de manera obligatoria y efectiva por necesidad o continuidad de la atención de salud, a requerimiento de la entidad, durante doce (12) horas continuas, para garantizar la atención ininterrumpida en los servicios de salud.
- 5.2.2 El reporte de guardia es la actividad que se realiza como parte de la jornada de guardia de manera obligatoria y efectiva, para el servicio de guardia diurno a las 9:00 horas y en el servicio de guardia nocturno a las 21:00 horas. Dicho reporte termina con un documento elaborado por el Jefe de Guardia al final del servicio de guardia y enviado a los jefes correspondientes.

5.3 DE LAS PROHIBICIONES CONSTATADAS EN EL REPORTE DE GUARDIA

Constituyen prohibiciones en el servicio de guardia, susceptibles de ser procesadas disciplinariamente, y que quedarán constatadas en el reporte de guardia, los siguientes supuestos:

- a) Abandonar el servicio de guardia.
- b) Suplantar al personal de guardia programado durante la ejecución del servicio de guardia.
- c) No estar presente de forma justificada en el reporte de guardia.
- d) Que el personal programado de reten no acuda al llamado, ni deje constancia en la Historia clínica de la evaluación realizada

VI.- DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

6.1 DE LAS ATRIBUCIONES DEL JEFE DE GUARDIA

El jefe de guardia tendrá las siguientes atribuciones:

- a. Verificar el cumplimiento de la programación del servicio de guardia, cualquier salida del personal de salud debe ser autorizada por el jefe de guardia.
- b. Coordinar el inmediato relevo, ante la ausencia imprevista de personal programado para el servicio de guardia.
- c. Elaborar el reporte de guardia al concluir el servicio, de conformidad con el Anexo N° 01, el cual debe ser remitido por vía digital al jefe del servicio de emergencia, coordinador de emergencia y al jefe del departamento de emergencias y cuidados críticos, este último remite vía documento a la dirección general.



- d. Establecer coordinaciones con las diferentes especialidades para facilitar las interconsultas de los pacientes según amerite el caso.
- e. Asumir las funciones del jefe de servicio, departamento o director del establecimiento de salud o quien haga sus veces, en su ausencia.

6.2 PROCESO DEL REPORTE DE GUARDIA

6.2.1 El Jefe de guardia, desde el celular de jefatura, envía 15 min antes de iniciarse el reporte, a través de un mensaje de texto o whats app, al grupo de Asistentes de Emergencia, el lugar donde será el reporte de guardia.

6.2.2 El jefe de guardia, verifica asistencia del personal asistencial y da por iniciado el reporte, solicitando el diagnostico situacional de trauma shock, Unidad de Cuidados Especiales, tópico de medicina, observación de emergencia, cardiología, tópico de cirugía general, cirugía cardio-vascular, neurocirugía, cirugía pediátrica, traumatología, gineco-obstetricia, anestesiología, pediatría de emergencia, UCI general, UCI neonatología, UCI Pediatría, radiología de emergencia, CENARUE y departamento de enfermería.

6.2.3 El jefe de guardia reportará las actividades siguientes.

6.2.3.1 En el servicio de emergencia; números de atenciones por tópicos , atención en observación, numero de cirugías realizadas de emergencia, números de cesáreas realizadas , número de partos, numero de interconsultas solicitadas y atendidas en el turno , existencia de hemoderivados en banco de sangre, atenciones en emergencia pediátrica y casos pendientes de resolver.

6.2.3.2 En el servicio de UCI, se reportará los casos detallados de cada paciente poniendo énfasis en el más delicado y las tareas pendientes.

6.2.3.3 En el servicio de recuperación se reportará los casos post operatorios existentes al momento de entrega de guardia y las reevaluaciones por hacer.

6.2.3.4 CENARUE: reportará :

6.2.3.4.1 Transferencias recibidas (coordinadas, no coordinadas y auto referencias)

6.2.3.4.2 Existencia de Hemoderivados en Banco de Sangre



- 6.2.3.4.3 Camas disponibles en las UCIS, Hospitalización de medicina, cirugía, tropicales, gineco obstetricia y pediatría.
- 6.2.3.4.4 Disponibilidad de las ambulancias para el desplazamiento de pacientes para diversos procedimientos externos.
- 6.2.4 El Jefe de Guardia comunica al equipo de guardia sobre el personal programado de reten.
- 6.2.5 Al final del reporte Jefe de Guardia deja constancia sobre personal de guardia completo e incompleto.
- 6.2.6 El jefe de guardia presentará al equipo de guardia entrante.
- 6.2.7 Finalmente se expondrán los problemas suscitados durante la guardia, poniendo énfasis en los pacientes delicados y/o que necesiten cirugía inmediata y las que se pospondrán a las pacientes que requieren junta médica.
- 6.2.8 Al final de la guardia, el Jefe de guardia elabora el reporte según formato elaborado para tal fin (anexo 01), el cual será enviado via digital y/o mail, al jefe de servicio de emergencia, coordinador de emergencia, jefe del departamento de emergencia y Cuidados Críticos.

VII. RESPONSABILIDADES

7.1 El personal de guardia tendrá las siguientes responsabilidades:

1. Cumplir con la programación del servicio de guardia, que incluye el horario de ingreso y de salida.
 2. Consignar la información en el libro de registro y otros documentos sobre las atenciones brindadas; así como efectuar la cautela de los mismos, según corresponda.
- 7.2 El Jefe de guardia es el responsable de hacer cumplir el proceso de entrega de guardia entre el equipo entrante y saliente.
- 7.3 El Jefe de Guardia es el responsable de velar por la permanencia del personal durante la guardia hospitalaria, implementando mecanismos internos de control.
- 7.4 El Jefe del Departamento de Emergencia y Cuidados Críticos es el responsable de difundir la presente directiva a todos los servicios involucrados.



VIII. - DISPOSICIONES FINALES

La presente directiva es de cumplimiento obligatorio para el personal que interviene en el cambio de guardia.

La presente directiva deberá ser socializada a todo el equipo que interviene en el proceso de atención en las guardias hospitalarias.

La directiva entra en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación, el incumplimiento acarreará la responsabilidad administrativa a los jefes de los diferentes servicios involucrado en el proceso.



II. Anexos

ANEXO N° 01: REPORTE DE GUARDIA

NOMBRE DEL ESTABLECIMIENTO DE SALUD:

.....

FECHA:.....

TURNO: DIURNO/NOCTURNO

JEFE DE GUARDIA:

.....

1. SITUACIÓN DE LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO DE GUARDIA:

a) Tópicos (registrar la situación en que se encuentran los pacientes en la guardia):

.....
.....
.....

b) Recurso Humano programado (especificar si está completo/incompleto u otros):

.....
.....
.....

c) Consignar otros aspectos que sean relevantes:

.....
.....
.....

2. OCURRENCIAS: (registrar las que son relevantes y/o tienen implicancia legal durante la guardia, el horario del evento y medidas de intervención):

.....
.....
.....
.....



3. NÚMERO DE ATENCIONES DEL SERVICIO DE GUARDIA:

PACIENTES EN ESTABLECIMIENTO	NUMERO												
Número de Pac. que quedan en UTS													
Numero de Pac. en UST Con tiempo > 24 hrs													
Número de Pac. que quedan en UCE													
Numero de Pac. en UCE Con tiempo > 24 hrs													
Número de Pac. que quedan en Tópico de Medicina													
Numero de Pac. hospitalizados nuevos													
Numero de Pac. en Tópico de Medicina Con tiempo > 72 hrs													
Número de Pac. que quedan en Sala de Observación													
Número de Altas dadas en observación													
Número de Pac. en Tópico de Observación Con tiempo > 72 hrs													
Número de Pac. que quedan en UCI Medicina													
Número de Pac. que quedan en UCI Emergencia													
Número de Pac. que quedan en UCI Quirúrgica													
Número de Pac. que quedan en UCI de contingencia													
Número de Pac. que quedan en UCI Neonatología													
Número de Pac. que quedan en UCI Neo – Intermedios													
Número de Pac. que quedan en UCI Pediatría													
Número de Pac. que quedan en UCI Pediatría- Intermedios													
Número de Pac. que quedan en Tópico Cirugía													
Total de Cirugías Realizadas													
Total de Cirugías Pendientes													
Número de Salidas por TUM													
Número pendientes de Salidas por TUM													
Número de Pac. transferidos													
Número de ambulancias operativas													
Pacientes Recibidos al SAMU y/o bomberos													
Número de Pacientes Recibidos sin coordinación previa													
TOTAL :													
Retiros Voluntarios	0	UST/UCE	0	Top. Cir	0	Top. Med	0	Top. gin	0	Obser	0	Top.Ped	0



Solo llenar los ítems de acuerdo a lo que cuenta el establecimiento.